

Rad. 2021-0163-00

Demandante: Giovanni Ariza Cristancho y Otra

Demandado: Emilio Suárez T e hijos S.A. en liquidación

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda a la curadora ad-litem se encuentra vencido. Así mismo, se advierte que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho, el apoderado judicial de la parte demandada propuso excepción previa de falta de competencia. Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena que en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, por secretaría se corra traslado a la parte demandante y a la curadora ad-litem de las personas indeterminadas, de la excepción previa denominada “FALTA DE COMPETENCIA” propuesta por el apoderado de la parte demandada EMILIO SUÁREZ T. E HIJO S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Vencido el término de traslado, pásese el expediente al despacho para realizar el pronunciamiento que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8229b4dab0395a41a85aeb2f2a82bb4ac43d4e84f01a081d95b6377e6cac552e**

Documento generado en 01/03/2022 07:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>